



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MDU/A

Uchiza, 12 de marzo de 2024.

VISTO:

El acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, el Informe N° 101-2024-GM-MDU, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 046-2024-MDU-OALE, de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por el Asesor Legal, Informe N° 020-2024-MDU/GAT, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria (e), relacionado al pedido de aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba la Prorroga del Plazo de Vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada de Predios y el Vencimiento para el Pago al Contado o de la Primera Cuota del Impuesto Predial de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, **salvo que el municipio establezca una prórroga**. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto; (lo subrayado es nuestro).

Que, el Artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. (...).

Que, el último párrafo del artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que **el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado**, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, las disposiciones establecidas en el proyecto de Ordenanza que Aprueba Prorroga de plazo para presentación de declaración jurada de predios y vencimiento para el pago al contado o de primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2024 derivadas a través de Informe N° 020-2023-MDU/GAT de fecha 29 de febrero del 2024, por la Gerencia de Administración Tributaria guardan estricta concordancia con la normativa de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario, que establecen las facultades de los gobiernos locales para disponer prorroga a los plazos establecidos por ley en materia tributaria;

De manera previa, cabe precisar que mediante Informe N° 020-2024-MDU/GAT de fecha 29





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02 / ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MDU/A

de febrero del 2024, derivado de la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de "Ordenanza que Aprueba Prorroga de plazo de Vencimiento para la presentación de declaración jurada de predios y vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024"; el mismo que consta de Cuatro (04) artículos y Una (01) Disposición Final Complementaria; siendo lo sustancial de esta norma "la disposición de prórroga del plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del 2024, asimismo la Prorroga de la fecha de vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial, de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, en ese sentido debe derivarse al Consejo Municipal a fin de que procesa a su aprobación conforme a las facultades conferidas por el artículo 9º inciso 8) y 9), y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA PRORROGA DE PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE